

trónica hasta un importe máximo por contrato de 1.000.000 de euros cuyo objeto consista en:

Trabajos de planificación, análisis, diseño, construcción, implantación de sistemas de información y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.

Servicios de alojamiento en sus distintas modalidades y los servicios remotos de explotación y control, de sistemas de información que den soporte a servicios públicos de administración electrónica.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 193 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la declaración de contratación centralizada establecida en los apartados primero y segundo anteriores, quedará sin efecto provisionalmente respecto a los bienes y servicios de todos o algunos de los tipos que no hayan sido adjudicados o, que habiéndolo sido, no reúnan las características esenciales para satisfacer la concreta necesidad del organismo petionario, hasta que sean adjudicados los correspondientes tipos por la Dirección General del Patrimonio del Estado conforme al procedimiento establecido en el artículo 193 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo fin seguirá surtiendo efectos la presente Orden.

La contratación de los bienes y servicios a que se refiere el párrafo anterior se efectuará con sujeción a las reglas de competencia y procedimiento previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de suministro y de servicios, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que versará sobre que el tipo o subtipo correspondiente no ha sido adjudicado, o que, habiéndolo sido, no es efectivamente adecuado para satisfacer la concreta necesidad del organismo petionario.

Cuarto.—Los suministros sucesivos de los bienes y servicios declarados de contratación centralizada serán contratados por la Dirección General del Patrimonio del Estado, una vez adjudicado y formalizado el contrato de adopción de tipo, mediante la aplicación de las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen aquel contrato, el procedimiento establecido por la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 17 de abril de 1984, y las singularidades de carácter documental que requieran los contratos de servicios.

Disposición transitoria única.

Los bienes y servicios declarados de contratación centralizada, que a la entrada en vigor de la presente Orden no hubieren sido objeto del correspondiente concurso de adopción de tipo continuarán contratándose por los procedimientos establecidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta tanto tenga lugar la adjudicación de aquél por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden EHA/2593/2006, de 28 de julio, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

662

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores de la de 21 de diciembre de 2006, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos del juego común europeo denominado Euromillones, como modalidad de la Lotería Primitiva o de Números.

Advertidos errores en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 2006, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos del juego común europeo denominado Euromillones, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 45780 figura el cuadro Distribución del fondo para premios (50% de la venta) en su cuarta columna, en el segundo encabezamiento, donde dice «% sobre venta», debe decir «Porcentajes».

En la página 45780 en el apartado a) de la Norma 6.ª dice, a)1. y debe decir, a).

Madrid, 8 de enero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, Gonzalo Fernández Rodríguez.

663

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
JPS American Blend Red 100's	2,20
Davidoff Classic	2,95
Davidoff Gold	2,95
Denim American Blend Duro 20	2,10
Jps American Blend Red	2,20
Jps American Blend Silver	2,20
Jps American Blend White	2,20
Jps Menthol	2,20
R1 —Azul	2,95
R1 —Rojo	2,95
R1 Slim Line	2,95